

8 de diciembre del 2022
10790-SUTEL-SCS-2022

Señor
Carlos Enrique Alvarado Briceño
Ministro
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores
Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo
Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo
Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo
Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 081-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 8 de diciembre del 2022, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-081-2022

CONSIDERANDO

- a) Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
- b) Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- c) Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- d) Que según se establece en los artículos 21 de la Ley 9736 y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 43305-MEIC), la SUTEL tiene la potestad de emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo, de la Asamblea Legislativa, demás entidades públicas o de cualquier administrado, sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos y resoluciones administrativas, vigentes o en proceso de adopción. Asimismo, podrá emitir opiniones sobre pliegos de condiciones o carteles de contratación administrativa, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia. Las opiniones que emita la SUTEL no tendrán efectos vinculantes, sin embargo, aquellas entidades públicas que se aparten de estas quedarán obligadas a informar, a la SUTEL, sobre sus motivaciones, en un plazo no mayor a treinta días naturales. Tal informe deberá ser suscrito por el superior jerárquico de la entidad pública que lo emita.
- e) Que el numeral 127 de la Ley 9736 dispone en lo que interesa que, *“cada autoridad de competencia vigilará la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones que adopte”*.

8 de diciembre del 2022

10790-SUTEL-SCS-2022

- f) Que el 07 de setiembre del 2022 mediante oficio MICITT-DVT-OF-544-2022 (NI-13720-2022), el señor Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, informó al Consejo de la SUTEL sobre la firma del Acuerdo Mutuo, suscrito entre el Poder Ejecutivo, el Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139 y Radiográfica Costarricense, S. A., cédula jurídica 3-101-009059.
- g) Que el 12 de setiembre del 2022 mediante oficio 08194-SUTEL-SCS-2022, se comunicó el acuerdo 021-062-2022 de la sesión ordinaria 062-2022 del Consejo de la SUTEL, celebrada el 8 de setiembre del 2022, donde se dispuso, lo siguiente:
- “II. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-544-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Calidad, la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia, con el propósito de que analicen el documento indicado y emitan un informe conjunto hacia el Consejo, en el cual se analicen aspectos de eficiencia espectral, mercado móvil y competencia, en el entendido de que será la Dirección General de Calidad la que coordine la elaboración del documento para brindar la respectiva respuesta al Viceministerio de Telecomunicaciones”.*
- h) Que el 20 de octubre del 2022 mediante oficio 09228-SUTEL-OTC-2022, la Dirección General de Competencia rindió la **“OPINIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMPETENCIA SOBRE EL ACUERDO MUTUO ENTRE EL PODER EJECUTIVO, RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. (RACSA) Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN RELACIÓN CON LAS FRECUENCIAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES 5G”**.
- i) Que el 27 de octubre del 2022 mediante acuerdo 005-073-2022 tomado en la sesión ordinaria realizada ese mismo día, el Consejo de la SUTEL dictó la resolución RCS-284-2022 de las 10:40 horas, por la que emitió su **“OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz”**.
- j) Que el 28 de octubre del 2022 se notificó por correo electrónico al MICITT la resolución RCS-284-2022.
- k) Que el 07 de noviembre del 2022 mediante oficio 10750-SUTEL-OTC-2022, la Dirección General de Competencia presentó ante el Consejo de la SUTEL su **“INFORME SOBRE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz”**.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10750-SUTEL-OTC-2022 del 07 de noviembre del 2022, por el que la Dirección General de Competencia presentó ante el Consejo de la SUTEL su **“INFORME SOBRE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz”**.
2. Remitir el informe 10750-SUTEL-OTC-2022 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, para que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 21 y 127 de la Ley 9736 y 24 de su Reglamento, proceda a dar respuesta a las recomendaciones emitidas por esta Autoridad en la RCS-284-2022 del Consejo de la SUTEL sobre la **“OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz”**.
3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

8 de diciembre del 2022
10790-SUTEL-SCS-2022

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Expedientes: 10053-ERC-DTO-ER-02216-2012